

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD: 2021-259.

Para continuar el trámite procesal se ordena:

**1. Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería a la Dra. Andrea Nathaly Romero Navarrete abogada con T.P. 333.721 del C.S.J., para actuar como apoderada de la demandante Mariela Chacón Barón, en virtud de la sustitución de poder que realiza el Dr. Diego Moreno Cruz, conforme al documento del folio 46.

**2. Sobre elaboración de oficios.**

Con relación a la solicitud de elaboración de oficios (fl. 49), tenga en cuenta la memorialista que los mismos se encuentran elaborados desde el 8 de octubre de 2021 y que no han sido retirados para su diligenciamiento.

**3. Requerimiento a la parte actora.**

Se requiere a la parte demandante para que proceda a:

- 3.1. Aportar las fotografías que demuestren la instalación de la valla en el predio materia de la acción, con los datos del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 375 del Código General del Proceso, según lo ordenado en el Numeral 4º del auto admisorio de la demanda (fl. 37).
- 3.2. La parte actora debe aportar la página de periódico en la cual se publicó el edicto emplazatorio a la demanda e indeterminados, de manera legible donde se pueda establecer la fecha de publicación del mismo, pues el documento aportado (fl. 47) además de estar borroso y no prestar legibilidad, carece de esos datos.

Notifíquese.

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**